

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sr. Alcalde en funciones

D. Antonio García Hernández.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García.

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava y los Concejales D^a Leticia Pareja Agulló y D. Pedro López Robles.

Siendo las catorce horas y veinte minutos el Sr. Alcalde en funciones, D. Antonio García Hernández, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde en funciones indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO TERCERO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU n° ../..., CONCEDIDA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO “VALLE DE LEYVA”, EN PARCELA SITA EN CL. MARIANO DE HARO (Ref. Catastral n°).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó en fecha 27/02/18 conceder licencia urbanística LU-34/2018 a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la ejecución de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato Valle de Leyva en parcela sita en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral n°)", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto C. B. M. .

En fecha 15/06/18 se presenta en este Ayuntamiento por la mencionada Consejería de Educación escrito mediante el que comunica: “... y en contestación a su escrito de fecha 21 de mayo de 2018 sobre el impuesto de construcciones, les comunico que el expediente de contratación está paralizado hasta que se ultime la aceptación del solar, y que cuando se reanude y se adjudique el contrato, notificaremos las cartas de pago al contratista para su abono, al corresponderle a él dicho pago....”.

Posteriormente, en fecha 16/07/20 se presenta nuevo escrito por la Consejería de Educación mediante el que solicita modificación de la fecha de inicio de la obra de construcción del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria Valle de Leyva, considerando que las obras comenzarán en fecha 01/09/20.

Esta última solicitud ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 29/07/20, según el cual.

“...

- *Que las obras sujetas a la licencia de referencia aún no se han iniciado, comunicando el INICIO DE OBRAS PARA EL PROXIMO 1º DE SEPTIEMBRE. PROCEDE la MODIFICACION DEL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS de la siguiente forma:*
- *INICIO DE LAS OBRAS: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020*
- *36 MESES PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DESDE FECHA DE INICIO.*

...”

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 30/07/2020, que en lo que interesa dice:

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

No habiéndose iniciado a fecha hoy la ejecución de las obras como consecuencia de los trámites de contratación de las obras en la Consejería de Educación, promotora de dichas obras, procede la modificación de los plazos inicialmente concedidos, en el sentido de que el plazo de inicio de las mismas queda fijado en el 1 de septiembre de 2020, manteniéndose vigente el plazo de 36 meses para su finalización, contados desde dicha fecha de inicio. Ello en ejercicio de la posibilidad recogida en el mencionado art. 37 del PGMO, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el plazo de inicio para la ejecución inicialmente concedido en la licencia urbanística nº LU-34/2018, otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 27/02/18 a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la ejecución de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato Valle de Leyva en parcela sita en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral nº)", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto C. B. M.. Y ello a la vista del informe favorable de la Arquitecta Municipal, en los siguientes términos: en el sentido de que **el plazo de inicio de las mismas queda fijado en el 1 de septiembre de 2020, manteniéndose vigentes el resto de plazos (36 meses para su finalización y dos meses como interrupción máxima)**. Ello en ejercicio de la posibilidad recogida en el mencionado art. 37 del PGMO.

Segundo.- Mantener vigente la licencia original en la totalidad de sus determinaciones no modificadas mediante el presente.

Tercero.- Reanudar los plazos de pago en voluntaria de las liquidaciones inicialmente practicadas en concepto de ICIO y Tasa por tramitación del expediente. Requiriendo expresamente su pago por parte de la Recaudación Municipal.

Cuarto.- Notificar la presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº ../.... CONCEDIDA A J. M. N. PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE EN PLAZA VIEJA Nº .. .

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno local acordó en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 03/08/20 conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a J. M. N. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Trasladada copia de dicho acuerdo a la Oficina de Recaudación Municipal, se detecta un error en el NIF de la promotora, siendo el correcto, en lugar del que se refleja NIF nº

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, M. D. L. L. en fecha 20/08/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Examinado el expediente tramitado como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., se observa que se ha producido un error material, consistente en que el número de identidad de la titular correcto es, en lugar del que se refleja NIF nº

Así se desprende de toda la documentación existente en el expediente.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Rectificar el error material cometido en los apartados expositivos y dispositivos del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión extraordinaria y urgente de fecha 03/08/20, mediante el que

se concede Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a J. M. N. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, nº .. (Ref. Catastral nº)” **Error consistente en que el NIF correcto de la titular es, en lugar del que se refleja NIF nº**, como se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº ../.... A J. A. A. M., PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CL. PÍO XII Nº .. (REF. CATASTRAL).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Pío XII, nº .. (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de J. A. A. M. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 03/08/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 27/08/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/08/2020, que en lo que interesa dice:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Parte de las obras objeto de la presente licencia fueron presentadas inicialmente bajo título habilitante Comunicación Previa CP-363/19.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. A. A. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Pío XII, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Segunda.- *Previo al inicio de las obras el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública en caso de ser esta necesaria, con los procedimientos establecidos.*

Tercera.- *El garaje tiene una superficie construida mayor de 100 m², por lo tanto es un LOCAL DE RIESGO ESPECIAL BAJO, y de acuerdo al DB-SI del CTE deberá cumplir los criterios de compartimentación e instalaciones fijados en la Tabla 2.1.*

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **3.958,42€ en concepto de ICIO** y **475,00€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../.... A A. B. R. , PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA (ALMACÉN, BARBACOA Y ASEO) EN FINCA SITA EN LOS PAVOS (REF. CATASTRAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda (almacén, barbacoa y aseo) en finca sita en Los Pavos (Ref. Catastral n°)", tramitada a instancias de A. B. R. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 03/08/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 27/08/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/08/2020, que en lo que interesa dice:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades

anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 16-01 (expte. OM-440/2016, concedida ala mercantil JM Inversiones Inmobiliarias SL mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/16).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. B. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda (almacén, barbacoa y aseo) en finca sita en Los Pavos (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Segunda.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de **476,00€ en concepto de ICIO** y **295,00€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado y **comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA, THU LU .../.... A J. A. R. A. PARA DERRIBO DE VIVIENDA EXISTENTE EN CL. FLORENCIO JAVALOY Nº 10 (REF. CATASTRAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda existente en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de J. A. R. A. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 07/08/20 y por la Tesorera Municipal L. S. G. en fecha 27/08/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 10/08/2020, que en lo que interesa dice:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. A. R. A. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda existente en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las mismas, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*

ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Segunda.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **149,22€ en concepto de ICIO y 220,00€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención en actividades.-

f) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y EL CONCEJAL-DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIOAMBIENTAL CONCEDIENDO A LA MERCANTIL GREEN WORLD COMPOUNDING, SL LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº/... Y LICENCIA DE ACTIVIDAD/... PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA Y LA ACTIVIDAD DE ADECUACIÓN DE ALMACÉN A PLANTA DE VALORACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS EN AVDA. RUMANÍA Nº .. (ESQUINA AVDA. ALEMANIA), MANZANA 13, PARCELAS 13-1,13-2,13-3 Y 13-4 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL VALLE” (REF. CATASTRAL Nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y el Concejal de Gestión Administrativa Medioambiental, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 06/03/20 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../... Urb_Obr, para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de almacén a planta de valorización de residuos plásticos no peligrosos, con emplazamiento en Avda. Rumanía, nº 13 (esquina Avda. Alemania), Manzana 13, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3 y 13-4 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. nº B-30675540), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, J. T. S. B.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Urdecon SA.

Simultáneamente se solicita también la bonificación en el importe del ICIO correspondiente a dicha licencia, así como la licencia de actividad correspondiente, tramitada bajo el número de expediente 01/2020.

Mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 02/04/20, se concede a la mercantil promotora “*Autorización Ambiental Sectorial para proyecto de PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (PLÁSTICOS AGRÍCOLAS), en parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 en Avda. de Alemania, Polígono Industrial de Alhama de Murcia, término municipal de Alhama de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 16 DE DICIEMBRE DE 2019, adjunto a esta Resolución.*” Dicha autorización conlleva las siguientes intervenciones administrativas:

- autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos
- actividad potencialmente contaminadora de la Atmósfera (sin grupo)
- registro como productor de menos de 10 T/año de residuos peligrosos
- pronunciamiento sobre el informe preliminar como actividad potencialmente contaminante del suelo

En relación con la licencia de actividad solicitada, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 07/04/20, que, tras analizar la actividad planteada, en lo que interesa, dice:

“ ...
3.- AUTORIZACIONES AMBIENTALES SECTORIALES:

El 2 de abril de 2020 se dicta Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de la D. Gral. Del Medio Ambiente por la que se conceden Autorizaciones Ambientales Sectoriales para esta actividad, incluyendo:

- *Autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos.*
- *Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (sin grupo).*
- *Registro como productor de menos de 10 t/año de residuos peligrosos.*
- *Pronunciamiento sobre el informe preliminar como actividad potencialmente contaminante del suelo.*

Las condiciones de la licencia serán las incluidas en el proyecto y todas las incluidas en la Resolución de las Autorizaciones Ambientales Sectoriales.

4.- PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA:

*Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y todas las incluidas en la Resolución de las de Autorizaciones Ambientales Sectoriales, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.*

5.- COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN:

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada el 22 de abril de 2016, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2º.- Copia del Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

...”

Se emitido asimismo informe favorable a la licencia de actividad por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 02/04/20, que, en lo que interesa, dice:

“ ...

El Clasificación urbanística:

La actividad se ubica en suelo Urbanizable Sectorizado 15-01 ya ordenado, Plan Parcial El Valle, zona de uso industrial. El uso principal está permitido según el Plan Parcial de aplicación.

...

Licencia de actividad solicitada

La actividad se tramitará en base al artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y el título II de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia. La actividad se encuentra sometida a licencia de actividad al estar sujeta a una autorización ambiental sectorial. El interesado ha aportado propuesta de resolución de la autorización ambiental sectorial.

...

Procedería admitir a trámite la solicitud realizada, con los siguientes condicionantes:

1º.- Según el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que se trata de un suelo urbanizable ya ordenado, podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización. Por tanto, deberá asegurarse la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación.

2º.- De acuerdo con el plano 05 Disposición Final de la Parcela, según medición sobre plano de proyecto se aprecia que la construcción compuesta por muros de hormigón para el filtro de prensa se encuentra a menos de 8,00 m del lindero este, por lo que deberá desplazarse la distancia necesaria para cumplir el retranqueo. Deberá cumplirse la separación a linderos especificada en el plano 04 de la Modificación N°3 del P.P. El Valle.

3º.- Según el apartado 11.1 Dotación de elementos accesibles del anexo II del documento memoria del proyecto, se justifica la no ejecución de servicios higiénicos accesibles al no ser de uso público. Sin embargo, atendiendo a los principios de accesibilidad universal, diseño para todos e igualdad de oportunidades, así como atendiendo al artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia, Condiciones de los Locales Industriales, los locales dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, a razón de un retrete y un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción, y al menos uno de ellos adaptado a personas con movilidad reducida. Dicho aseo cumplirá con todas las condiciones de aseo accesible indicadas en el CTE-DB-SUA (sentido de apertura de puertas,

disposición de sanitarios, barras de apoyo, zonas de transferencia y espacios, de giro, etc). La excepción recogida en la Ordenanza Municipal para no realizar el servicio higiénico accesible no es de aplicación en este caso.

4º.- Se apercibe que la altura libre de los locales y oficinas será mayor o igual a 3,00 m libres.

5º.- Se tendrá en cuenta para el ejercicio de actividad, que según el apartado 4.1 Norma Particular de la Zona I. Industrial de la Modificación N°3 del P.P. El Valle, estará permitido el almacenaje no permanente de productos, excepto en fachadas.

CONCLUSIÓN

Procederá informar favorable la admisión a trámite teniendo en cuenta todos los condicionantes indicados (1º, 2º, 3º, 4º y 5º), que implican pequeñas modificaciones en el proyecto de actividad y/o apercibimientos que deberán ejecutarse y serán comprobados una vez realice el titular la comunicación de inicio de actividad.

El presente informe se emite en base a la comprobación documental del expediente.

Es todo cuanto tiene a bien informar la técnico que suscribe, no obstante la Corporación decidirá en consecuencia.

... ”

Finalmente, también se ha emitido informe en fecha 03/04/20 por la Arquitecta Municipal en relación con la licencia urbanística solicitada, con sujeción a una serie de condiciones:

“....

*Que se informa que una vez se produzca el hecho anterior **PROCEDE** la concesión de **LICENCIA URBANISTICA** con los siguientes plazos:*

- *1 mes para el inicio de las obras, a partir de la notificación de la licencia.*
- *36 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia.*
- *Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.*

...

CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:

Se deberá autorizar la Licencia de Actividad previa o conjuntamente a esta Licencia, reflejando los condicionantes establecidos en los Informes Técnicos.

Las edificaciones no podrán destinarse a la Actividad hasta la completa urbanización de los viales de acceso a la parcela, actualmente en ejecución por Industrialhama.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Industrialhama como promotor de la urbanización debería acreditar la existencia del seguro previsto en el artículo 258.2 LOTURM para la venta de parcelas mientras no estén finalizadas las obras de urbanización.

FIANZA:

*Por posibles desperfectos en viales una vez urbanizados.....2000 €
...”*

Se ha sometido el expediente a información pública mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios y página web municipales, y notificación a los vecinos próximos al emplazamiento de la actividad. No habiendo sido presentada alegación alguna, según se desprende del informe emitido en fecha 28/07/20 por el Responsable del Registro Municipal.

Finalmente, se ha presentado en fecha 30/07/20 escrito por la mercantil promotora, a los efectos recogidos en el art. 185.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia, comprometiéndose a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, así como a fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, Dña. Llanos Santos Gómez en fecha 27 de agosto de 2020, así como informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 3 de agosto de 2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada la planta de valorización de residuos plásticos no peligrosos objeto de expediente está sometida a Autorización Ambiental Sectorial, según se desprende del informe técnico emitido y de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 02/04/20. Y por consiguiente, está sujeta a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre actividades en Alhama de Murcia.

Habiéndose sometido la solicitud de licencia de actividad a información pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no ha sido presentada alegación alguna.

Cuenta asimismo con los correspondientes informes favorables (condicionados) emitidos por los Técnicos Municipales.

Por lo que procede, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades de Alhama, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para la concesión de dicha licencia, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas. Dicha licencia se otorgará sometida a las condiciones especiales correspondientes al supuesto de que se trata. Aperciendo al titular de la licencia que no podrá dar comienzo a la actividad hasta tanto haya presentado una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio efectivo de la actividad y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia concedida. Se aprobarán asimismo las liquidaciones que corresponda según la Ordenanza fiscal reguladora. Notificándose al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

Por lo que se refiere a la licencia de obras solicitada, ha de ser objeto de resolución conjunta con la concesión de la licencia de actividad, según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, según los siguientes fundamentos de derecho.

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 99 en relación con el 89 de la mencionada Ley 13/15, en relación con la construcción de edificaciones en suelo Urbanizable Sectorizado 15-01 ya ordenado, zona de uso industrial (Plan Parcial El Valle, Mod. Nº 1).

Con la peculiaridad de que la licencia ha de concederse sometida a la condición de edificación simultánea a la urbanización, según se desprende de los informes técnicos emitidos, al tratarse de un suelo no urbanizado totalmente.

Ello determina igualmente la aplicación de lo dispuesto en el art. Artículo 258.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: "... Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas, antes de ultimar la urbanización del polígono o unidad de actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno." No consta la existencia de dicho seguro.

..."

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

A la vista de la solicitud presentada, se eleva a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), **previa acreditación de la existencia del seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 258.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia**, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia de actividad bajo el número de expediente 01/2020 a la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. nº B-30675540), para el desarrollo de la actividad de “Adecuación de almacén a planta de valorización de residuos plásticos no peligrosos, con emplazamiento en Avda. Rumanía, nº 13 (esquina Avda. Alemania), Manzana 13, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3 y 13-4 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº)””, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, J. T. S. B..

Con sujeción a todas las condiciones incluídas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia, así como las recogidas en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 02/04/20, por la que se concede a la mercantil promotora Autorizaciones Ambientales Sectoriales para la instalación de la planta descrita, con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de prescripciones técnicas de 19/07/19 adjunto a dicha Resolución, que prevalecen en caso de discrepancia con las propuestas por la interesada. Así como a las siguientes **condiciones adicionales**:

- **Respecto del inicio de la actividad**, una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada el 22 de abril de 2016, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:
 - Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

- Copia del Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU-LU n° ./...., a la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. n° B-30675540), para la realización de las obras consistentes en “Adecuación de almacén a planta de valorización de residuos plásticos no peligrosos, con emplazamiento en Avda. Rumanía, n° 13 (esquina Avda. Alemania), Manzana 13, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3 y 13-4 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral n°)””, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, J. T. S. B. . Siendo constructora la mercantil Construcciones Urdecon SA.

Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación. Declarando expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *No se permitirá la utilización de la edificación objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la urbanización, debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con los arts. 99 y 89 de la misma Ley. Habiéndose presentado compromiso en tal sentido mediante escrito de fecha 30/07/20.*

Segunda.- *De acuerdo con el plano 05 Disposición Final de la Parcela, según medición sobre plano de proyecto se aprecia que la construcción compuesta por muros de hormigón para el filtro de prensa se encuentra a menos de 8,00 m del lindero este, por lo que deberá desplazarse la distancia necesaria para cumplir el retranqueo. Por lo que deberá cumplirse la separación a linderos especificada en el plano 04 de la Modificación N°3 del P.P. El Valle.*

Tercera.- *Según el apartado 11.1 Dotación de elementos accesibles del anexo II del documento memoria del proyecto, se justifica la no ejecución de servicios higiénicos accesibles al no ser de uso público. Sin embargo, atendiendo a los principios de accesibilidad universal, diseño para todos e igualdad de oportunidades, así como atendiendo al artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia, Condiciones de los Locales Industriales, los locales dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, a razón de un retrete y un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción, y al menos uno de ellos adaptado a personas con movilidad reducida. Dicho aseo cumplirá con todas las condiciones de aseo accesible indicadas en el CTE-DB-SUA (sentido de apertura de puertas, disposición de sanitarios, barras de apoyo, zonas de transferencia y espacios, de giro, etc). La excepción recogida en la Ordenanza Municipal para no realizar el servicio higiénico accesible no es de aplicación en este caso.*

Cuarta.- *La altura libre de los locales y oficinas será mayor o igual a 3,00 m libres.*

Quinta.- *Estará permitido el almacenaje no permanente de productos, excepto en fachadas, según el apartado 4.1 Norma Particular de la Zona I. Industrial de la Modificación N°3 del P.P. El Valle.*

Sexta.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Séptima.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá firmarse la correspondiente Acta de Comparecencia por la mercantil constructora (Urdecon SA) ante funcionario público autorizado.

Tercero.- Apercibir a la mercantil interesada de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinto.- Girar la liquidación provisional a nombre de la mercantil promotora, por importe de **3.550€** en concepto de **Tasa** por tramitación de la **licencia urbanística** y **520€** por tramitación de expediente de licencia de actividad, y de **59.611,81€** en concepto de **Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, una vez aplicada sobre la cuota del impuesto la bonificación del 60% aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020. Dicha bonificación queda condicionada a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más que se encuentren inscritas como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, dentro de los colectivos de personas en situación de exclusión social y/o víctimas de Violencia de Género. Para el caso de no cumplir con la contratación de ningún trabajador en esa situación, se devolverá la totalidad del incremento en la bonificación, es decir, el 30%. Manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Sexto.- Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA ÚNICA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUEESTA EN MARCHA DE LA EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS Y APLICACIÓN GEMA 2.0 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: **“Servicio de consultoría y asistencia técnica para la instalación, implantación y puesta en marcha de la evolución de la plataforma integral de administración electrónica, plataforma de tramitación y seguimiento de contratos y aplicación GEMA 2.0 del ayuntamiento de Alhama de Murcia”**, por procedimiento con negociación sin publicidad y una sola empresa invitada por razón de exclusividad. Expte. 08/2020/sec_cservin.

Y vista el acta de la Comisión de Negociación de fecha 27 de agosto de 2020, es por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la Comisión de Negociación, a la única empresa invitada en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	T- SYSTEMS ITC IBERIA SA	10,00

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SAU** con CIF: A-81608077, con domicilio en Cl. Sancho de Ávila, 110-130, 08018 BARCELONA , e-mail a efectos de notificación electrónica pepo.hernandez@t-systems.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En especial y en relación al seguro de Responsabilidad Civil, deberá presentarse póliza en vigor así como último recibo pagado.

5.- Carta de Pago de la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, o sea la cantidad de **7.344, 28 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En **el caso de realizarse en metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

6.- Declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior. Todo ello en relación con la protección de datos, según exige el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019)

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada

en los números 1,2 y 3, pero no exime de presentación de lo exigido en los números 4, 5 , 6 y 7 .

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a **T-SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Cl. Sancho de Ávila, 110-130, 08018 BARCELONA, e-mail a efectos de notificación electrónica pepo.hernandez@t-systems.com, y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde en funciones levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.